



### Sumario

#### IV. Anuncios

*Anuncios de contratación*

##### **Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Academia Canaria de Seguridad.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de septiembre de 2008, del Director, que procede a estimar el recurso de reposición interpuesto por el Director-Gerente de FEPECO en relación con el anuncio de 2 de septiembre de 2008, por el que se convoca la contratación para la elaboración del proyecto y ejecución de obras en el edificio de la Academia Canaria de Seguridad, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, destinado a la formación policial y se procede a la corrección de errores en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (B.O.C. nº 176, de 3.9.08).

Página 17860

##### *Otras Administraciones*

##### **Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de agosto de 2008, que convoca procedimiento abierto para la contratación de la obra de Ampliación del Aulario de la Facultad de Ciencias Económicas y Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.- Expte. nº 72/08.

Página 17861

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de agosto de 2008, que convoca procedimiento abierto, declarado de urgencia, para la contratación de la Dirección de la obra de ampliación del Aulario de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.- Expte. nº 73/08.

Página 17862

##### *Otros anuncios*

##### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Barlovento (La Palma).- Expte. 1998/0058.

Página 17863

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de El Paso (La Palma).- Expte. 46/2002.

Página 17864

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de San Andrés y Sauces (La Palma).- Expte. 102/2002.

Página 17865

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de la Villa de Breña Alta (La Palma).- Expte. 2006/0258.	Página 17866
Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Puntagorda (La Palma).- Expte. 2006/0260.	Página 17867
Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación del Plan General de Ordenación de Valle Gran Rey (La Gomera).- Expte. 2006/0261.	Página 17868
Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Valverde (El Hierro).- Expte. 2006/0263.	Página 17869
Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión parcial del Plan General de Ordenación de Valverde en Las Playecillas (El Hierro).- Expte. 2006/0502.	Página 17870
Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de la Villa de Mazo (La Palma).- Expte. 2006/0654.	Página 17871
Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de La Frontera (El Hierro).- Expte. 2006/1134.	Página 17872
Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Alajeró (La Gomera).- Expte. 2006/1250.	Página 17873
Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Tijarafe (La Palma).- Expte. 2006/1255.	Página 17874
Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Breña Baja (La Palma).- Expte. 2006/1358.	Página 17875

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Fuencaliente (La Palma).- Expte. 2006/1864. Página 17876

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de La Palma (La Palma).- Expte. 2006/1950. Página 17877

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Los Llanos de Aridane (La Palma).- Expte. 2008/0500. Página 17878

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Garafía (La Palma). Página 17879

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Agulo (La Gomera). Página 17880

#### **Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 29 de agosto de 2008, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 22 de mayo de 2008, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro y se declara justificada parcialmente la subvención concedida a la entidad Ramos Torrejón Chefora Dácil, en ignorado domicilio.- Expte. nº 05-35/01054. Página 17881

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 29 de agosto de 2008, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 21 de mayo de 2008, por la que se declara justificada parcialmente la subvención concedida a la entidad Endjensds, en ignorado domicilio.- Expte. nº 07-35/001181. Página 17883

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 29 de agosto de 2008, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 3 de junio de 2008, por la que se deniega a Dña. Olga Martín González, en ignorado domicilio, la subvención solicitada en el marco del programa promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 08-35/01047. Página 17885

#### *Administración Local*

##### **Cabildo Insular de La Palma**

Anuncio de 27 de mayo de 2008, relativo a solicitud de constitución de la Comunidad de Usuarios Fuente del Riachuelo.- Expte. nº LP-147.CRG, término municipal de Garafía. Página 17886

##### **Cabildo Insular de Tenerife**

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 24 de julio de 2008, por el que se aprueba el acuerdo de constitución y los Estatutos del Consorcio entre las Comunidades de Aguas Roque de Caramujo y Las Cumbres para la explotación conjunta de las galerías Montaña de En Medio y Roque de Caramujo I. Página 17886

## IV. Anuncios

### Anuncios de contratación

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**3573** *Academia Canaria de Seguridad.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de septiembre de 2008, del Director, que procede a estimar el recurso de reposición interpuesto por el Director-Gerente de FEPECO en relación con el anuncio de 2 de septiembre de 2008, por el que se convoca la contratación para la elaboración del proyecto y ejecución de obras en el edificio de la Academia Canaria de Seguridad, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, destinado a la formación policial y se procede a la corrección de errores en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (B.O.C. nº 176, de 3.9.08).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el Boletín Oficial de Canarias de fecha 3 de septiembre de 2008, se procedió a publicar anuncio por el que se convoca la contratación para la elaboración del proyecto y ejecución de obras en el edificio de la Academia Canaria de Seguridad, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, destinado a la formación policial. En el citado anuncio se procedió tanto a la aprobación del pliego de prescripciones técnicas como del pliego de prescripciones administrativas particulares por la que se rige esta contratación.

Segundo.- En fecha 9 de septiembre del año en curso tuvo entrada en el registro de la Academia Canaria de Seguridad de Santa Cruz de Tenerife, escrito del Director-Gerente de FEPECO en el que hace constar que el apartado 5.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación se publicó en su punto 5 referido a la clasificación del contratista se han solicitado un total de trece subgrupos superando la limitación exigida por la normativa vigente.

Tercero.- Por otra parte se observa que ha habido un error material en el punto 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lleva el epígrafe "Contenido de las Proposiciones" en concreto en el punto 13.3.1 "Propuesta Arquitectónica" dice "que el licitador deberá presentar en un máximo de tres DIN-A3 ..." cuando debería decir "que el licitador deberá presentar en un máximo de tres folios DIN-A2".

#### FUNDAMENTO JURÍDICO

Primero.- El escrito presentado por el Director-Gerente de FEPECO en fecha 9 de septiembre de 2008 tiene la consideración jurídica de recurso de reposición en base a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Entrando en el fondo jurídico de la cuestión planteada en el referido recurso hay que indicar que según el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, concretamente en el artículo 36, apartado 2 a, el número de subgrupos exigidos, salvo casos excepcionales, no podrá ser superior a cuatro. Según el apartado 2 b del citado artículo el importe de la obra parcial que por su singularidad dé lugar a la exigencia de clasificación deberá ser superior al 20 por ciento del precio total del contrato. De ello se infiere que sea vulnerado en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen esta contratación lo dispuesto en la normativa anteriormente reseñada por lo que procede estimar el recurso de reposición.

Tercero.- En cuanto al error material detectado en el punto 13.3.1 "Propuesta Arquitectónica", se debe de corregir en aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En base a lo expuesto,

#### RESUELVO:

Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por el Director-Gerente de FEPECO y en consecuencia modificar el apartado 5.1 del Pliego de Cláusulas de Administraciones Públicas que rigen esta contratación en su punto 5 que lleva el epígrafe "Clasificación de los Licitadores" que queda redactado de la siguiente manera: "La clasificación exigida para esta contratación será la siguiente:

GRUPO: C.  
SUBGRUPO: 2, 4 y 6.  
CATEGORÍA: F.

GRUPO: I.  
SUBGRUPO: 6.  
CATEGORÍA: D.

Segundo.- Corregir el error material detectado en el punto 13.3.1 "Propuesta Arquitectónica", en el sentido de donde dice "que el licitador deberá presentar en un máximo de tres DIN-A3 ..." cuando debería decir "que el licitador deberá presentar en un máximo de tres folios DIN-A2".

Tercero.- Abrir un nuevo plazo de admisión y presentación de solicitudes de participación que empezará a computarse dentro de los veintiséis (26) días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil y como límite a las 15 horas del último día.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2008.- El Director de la Academia Canaria de Seguridad, Víctor Tomás China Mendoza.

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

**3574** ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 20 de agosto de 2008, que convoca procedimiento abierto para la contratación de la obra de Ampliación del Aulario de la Facultad de Ciencias Económicas y Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.- Expte. nº 72/08.

La Universidad de La Laguna ha resuelto convocar procedimiento abierto para la contratación de la "Ampliación del Aulario de la Facultad de Ciencias Económicas y Escuela Universitaria de Estudios Empresariales" (expediente nº 72/08).

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de La Laguna.

b) Dependencia: que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 72/08.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: ejecución de la obra de ampliación del Aulario de la Facultad de Ciencias Económicas y Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.

b) Lugar de ejecución: zona de aparcamientos descubierta aproximada al Edificio de la Facultad de Ciencias Económicas y Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.

c) Plazo de vigencia del contrato: hasta el 30 de diciembre de 2008.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: varios criterios de adjudicación:

- Precio del contrato: 20 puntos.

- Mejoras relacionadas con el objeto del contrato: 10 puntos.

## 4. PRESUPUESTO BASE MÍNIMO.

Importe: 1.500.000,00 euros, estando la obra exenta de I.G.I.C.

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

3% del importe del contrato.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Universidad de La Laguna.

b) Domicilio: calle Padre Herrera, s/n.

c) Localidad y código postal: La Laguna-38207.

d) Teléfono: (922) 319497.

e) Telefax: (922) 319557.

## 7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Plazo de presentación de proposiciones: 15 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.). Si el último día del plazo es sábado o festivo, se admitirá la presentación de proposiciones hasta las 13 horas del día hábil siguiente. En el caso de envío por correo, se deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío mediante la remisión de la justificación al Organismo, por fax, telegrama o telefax, antes de la finalización del plazo.

b) Documentación a presentar: tres sobres, según se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: en el Registro General de la Universidad de La Laguna.

2º) Domicilio: calle Padre Herrera, s/n.

3º) Localidad y código postal: La Laguna-38207.

4º) Horario: hasta las 13 horas del último día del plazo.

## 8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Universidad de La Laguna.

b) Domicilio: calle Padre Herrera, s/n.

c) Localidad: La Laguna.

d) Fecha: el acto público de apertura de ofertas económicas se convocará oportunamente.

#### 9. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá estar en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo A, Subgrupo 1, Categoría E.

Grupo C, Subgrupo 9, Categoría E.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncio en el Boletín Oficial de Canarias por cuenta del adjudicatario.

11. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDAN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.ull.es/portal/viewcategory.aspx?code=9401>

La Laguna, a 20 de agosto de 2008.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

**3575 ANUNCIO** por el que se hace pública la Resolución de 20 de agosto de 2008, que convoca procedimiento abierto, declarado de urgencia, para la contratación de la Dirección de la obra de ampliación del Aulario de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.- Expte. nº 73/08.

La Universidad de La Laguna ha resuelto convocar procedimiento abierto, declarado de urgencia, para la contratación de la "Dirección de la obra de ampliación del Aulario de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y Escuela Universitaria de Estudios Empresariales" (expediente nº 73/08).

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de La Laguna.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 73/08.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: contratación del servicio de dirección de la obra de ampliación del Aulario de la Facultad de Ciencias Económicas y Em-

presariales y Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, incluido coordinación en materia de seguridad y salud.

b) Lugar de ejecución: zona aparcamientos descubierta anexa al Edificio de Ciencias Económicas y Empresariales y Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.

e) Plazo de vigencia del contrato: hasta el 30 de diciembre de 2008.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: oferta económicamente más ventajosa conforme a los siguientes criterios:

a) Precio del contrato.

b) Mejoras relacionadas con el objeto del contrato.

c) Oferta económicamente más ventajosa conforme al precio más bajo.

#### 4. PRESUPUESTO BASE MÍNIMO.

Importe: 37.000,00 euros, siendo el I.G.I.C. de aplicación de 1.850,00 euros.

#### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Universidad de La Laguna.

b) Domicilio: calle Padre Herrera, s/n.

c) Localidad y código postal: La Laguna-38207.

d) Teléfono: (922) 319535.

e) Telefax: (922) 319557.

#### 7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Plazo de presentación de proposiciones: 15 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.). Si el último día del plazo es sábado o festivo, se admitirá la presentación de proposiciones hasta las 13 horas del día hábil siguiente. En el caso de envío por correo, se de-

berá justificar la fecha y hora de imposición del envío mediante la remisión de la justificación al Organismo, por fax, telegrama o telefax, antes de la finalización del plazo.

b) Documentación a presentar: dos sobres, según se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Universidad de La Laguna.

2º) Domicilio: calle Molinos de Agua, s/n.

3º) Localidad y código postal: La Laguna-38207.

4º) Horario: hasta las 13 horas del último día del plazo.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Universidad de La Laguna.

b) Domicilio: calle Padre Herrera, s/n.

c) Localidad: La Laguna.

d) Fecha: el acto público de apertura de ofertas económicas se convocará oportunamente.

9. GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncio en el Boletín Oficial de Canarias por cuenta del adjudicatario.

10. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDAN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.ull.es/portal/viewcategory.aspx?code=9401>

La Laguna, a 20 de agosto de 2008.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

*Otros anuncios*

### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

**3576** *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la*

*solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Barlovento (La Palma).- Expte. 1998/0058.*

Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Barlovento, isla de La Palma (expediente 1998/0058).

Visto el expediente administrativo nº 1998/0058, relativo a la revisión del Plan General de Ordenación de Barlovento, isla de La Palma, y vista la solicitud de fecha 20 de junio de 2008, de ampliación de prórroga del plazo para su tramitación, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- En fecha 20 de junio de 2008, con registro de entrada 856751 y MAOT 14609, el Ayuntamiento de Barlovento solicita a esta Consejería la concesión de prórroga y ampliación del plazo para proseguir la revisión del Plan General de Ordenación del municipio, actualmente en trámite.

2.- En fecha 12 de mayo de 2008, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, C.O.T.M.A.C.) adopta, entre otros, Acuerdo en virtud del cual se considera jurídicamente viable la ampliación del plazo de tramitación de los Planes Generales de Ordenación sobre los que no haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto normativo, siempre y cuando esté todavía vigente el plazo inicial de referencia.

3.- El citado Acuerdo del día 12 de mayo de 2008 de la C.O.T.M.A.C. delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la resolución de la solicitud de ampliación del plazo, pudiendo acordarse la misma por una sola vez, en un máximo del total de su duración, es decir, por un plazo de dos años para los Planes Generales de Ordenación. Deberá darse cuenta de la resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial se dicta por delegación expresa establecida por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C.

adoptado en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Las circunstancias concurrentes cuya consideración motivan la adopción del acuerdo son debidas a las modificaciones legislativas y la producción normativa en materias sectoriales que afectan a las determinaciones del Planeamiento General, la complejidad del procedimiento de elaboración del planeamiento, la necesidad de adaptación del mismo al planeamiento territorial y Directrices de rango superior que han afectado a la tramitación del planeamiento, y a la novedad que se produce por la promulgación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente por la que se introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, y por la que se somete al citado procedimiento los instrumentos de ordenación general.

En su virtud,

#### RESUELVO:

Ampliar por dos años el plazo máximo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Barlovento.

Dar cuenta de la presente Resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Barlovento.

Asimismo, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que concurre alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**3577** *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de El Paso (La Palma).- Expte. 46/2002.*

Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de El Paso, isla de La Palma (expediente 46/2002).

Visto el expediente administrativo nº 46/2002, relativo al Plan General de Ordenación de El Paso, isla de La Palma, y vista la solicitud de fecha 20 de junio de 2008, de ampliación de prórroga del plazo para su tramitación, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- En fecha 20 de mayo de 2008, el Ilustre. Ayuntamiento de El Paso solicita a esta Consejería la concesión de prórroga, por un plazo de dos años, para tramitar el Plan General de Ordenación de El Paso, actualmente en trámite.

2.- En fecha 12 de mayo de 2008, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, C.O.T.M.A.C.) adopta, entre otros, Acuerdo en virtud del cual se considera jurídicamente viable la ampliación del plazo de tramitación de los Planes Generales de Ordenación sobre los que no haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto normativo, siempre y cuando esté todavía vigente el plazo inicial de referencia.

3.- El citado Acuerdo del día 12 de mayo de 2008 de la C.O.T.M.A.C. delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la resolución de la solicitud de ampliación del plazo, pudiendo acordarse la misma por una sola vez, en un máximo del total de su duración, es decir, por un plazo de dos años para los Planes Generales de Ordenación. Deberá darse cuenta de la resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial se dicta por delegación expresa establecida por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. adoptado en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de con-

formidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Las circunstancias concurrentes cuya consideración motivan la adopción del acuerdo son debidas a las modificaciones legislativas y la producción normativa en materias sectoriales que afectan a las determinaciones del Planeamiento General, la complejidad del procedimiento de elaboración del planeamiento, la necesidad de adaptación del mismo al planeamiento y Directrices de rango superior que han afectado a la tramitación del planeamiento, y a la novedad que se produce por la promulgación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente por la que se introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, y por la que se somete al citado procedimiento los instrumentos de ordenación general.

En su virtud,

#### RESUELVO:

Ampliar por dos años el plazo máximo de tramitación del Plan General de Ordenación de El Paso.

Dar cuenta de la presente Resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

Notifíquese esta Resolución al Ilustre Ayuntamiento de El Paso.

Asimismo, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que concurre alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**3578** *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramita-*

*ción de la revisión del Plan General de Ordenación de San Andrés y Sauces (La Palma).- Expte. 102/2002.*

Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de San Andrés y Sauces, isla de La Palma (expediente 102/2002).

Visto el expediente administrativo nº 102/2002, relativo a la revisión del Plan General de Ordenación de San Andrés y Sauces, isla de La Palma, y vista la solicitud de fecha 28 de mayo de 2008, de ampliación de prórroga del plazo para su tramitación, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- En fecha 10 de junio de 2008, con registro de entrada 787278 MAOT 13522, el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces solicita a esta Consejería la concesión de prórroga, por un plazo de dos años, para tramitar la revisión del Plan General de Ordenación de San Andrés y Sauces, actualmente en trámite.

2.- En fecha 12 de mayo de 2008, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, C.O.T.M.A.C.) adopta, entre otros, Acuerdo en virtud del cual se considera jurídicamente viable la ampliación del plazo de tramitación de los Planes Generales de Ordenación sobre los que no haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto normativo, siempre y cuando esté todavía vigente el plazo inicial de referencia.

3.- El citado Acuerdo del día 12 de mayo de 2008 de la C.O.T.M.A.C. delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la resolución de la solicitud de ampliación del plazo, pudiendo acordarse la misma por una sola vez, en un máximo del total de su duración, es decir, por un plazo de dos años para los Planes Generales de Ordenación. Deberá darse cuenta de la resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial se dicta por delegación expresa establecida por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C.

adoptado en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Las circunstancias concurrentes cuya consideración motivan la adopción del acuerdo son debidas a las modificaciones legislativas y la producción normativa en materias sectoriales que afectan a las determinaciones del Planeamiento General, la complejidad del procedimiento de elaboración del planeamiento, la necesidad de adaptación del mismo al planeamiento y Directrices de rango superior que han afectado a la tramitación del planeamiento, y a la novedad que se produce por la promulgación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente por la que se introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, y por la que se somete al citado procedimiento los instrumentos de ordenación general.

En su virtud,

#### RESUELVO:

Ampliar por dos años el plazo máximo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de San Andrés y Sauces.

Dar cuenta de la presente Resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces.

Asimismo, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que considere más oportuno a su derecho si entendiese que concurre alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**3579** *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de la Villa de Breña Alta (La Palma).- Expte. 2006/0258.*

Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de la Villa de Breña Alta, isla de La Palma (expediente 2006/0258).

Visto el expediente administrativo nº 2006/0258, relativo a la revisión del Plan General de Ordenación de Breña Alta, isla de La Palma, y vista la solicitud de fecha 22 de mayo de 2008, de ampliación de prórroga del plazo para su tramitación, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- En fecha 26 de mayo de 2008, con registro de entrada 702273 MAOT 12294, el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, solicita a esta Consejería la concesión de prórroga, por un plazo de dos años, para proseguir la revisión del Plan General de Ordenación de Breña Alta, actualmente en trámite.

2.- En fecha 12 de mayo de 2008, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, C.O.T.M.A.C.) adopta, entre otros, Acuerdo en virtud del cual se considera jurídicamente viable la ampliación del plazo de tramitación de los Planes Generales de Ordenación sobre los que no haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto normativo, siempre y cuando esté todavía vigente el plazo inicial de referencia.

3.- El citado Acuerdo del día 12 de mayo de 2008 de la C.O.T.M.A.C. delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la resolución de la solicitud de ampliación del plazo, pudiendo acordarse la misma por una sola vez, en un máximo del total de su duración, es decir, por un plazo de dos años para los Planes Generales de Ordenación. Deberá darse cuenta de la resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial se dicta por delegación

expresa establecida por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. adoptado en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Las circunstancias concurrentes cuya consideración motivan la adopción del acuerdo son debidas a las modificaciones legislativas y la producción normativa en materias sectoriales que afectan a las determinaciones del Planeamiento General, la complejidad del procedimiento de elaboración del planeamiento, la necesidad de adaptación del mismo al planeamiento territorial y Directrices de rango superior que han afectado a la tramitación del planeamiento, y a la novedad que se produce por la promulgación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente por la que se introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, y por la que se somete al citado procedimiento los instrumentos de ordenación general.

En su virtud,

#### RESUELVO:

Ampliar por dos años el plazo máximo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Breña Alta.

Dar cuenta de la presente Resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Asimismo, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que considere más oportuno a su derecho si entendiese que concurre alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**3580** *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Puntagorda (La Palma).- Expte. 2006/0260.*

Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Puntagorda, isla de La Palma (expediente 2006/0260).

Visto el expediente administrativo nº 2006/0260, relativo a la revisión del Plan General de Ordenación de Puntagorda, isla de La Palma, y vista la solicitud de fecha 12 de junio de 2008, de ampliación de prórroga del plazo para su tramitación, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- En fecha 12 de junio de 2008, el Ayuntamiento de Puntagorda solicita a esta Consejería la concesión de prórroga, por un plazo de dos años, para tramitar la revisión del Plan General de Ordenación de Puntagorda, actualmente en trámite.

2.- En fecha 12 de mayo de 2008, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, C.O.T.M.A.C.) adopta, entre otros, Acuerdo en virtud del cual se considera jurídicamente viable la ampliación del plazo de tramitación de los Planes Generales de Ordenación sobre los que no haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto normativo, siempre y cuando esté todavía vigente el plazo inicial de referencia.

3.- El citado Acuerdo del día 12 de mayo de 2008 de la C.O.T.M.A.C. delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la resolución de la solicitud de ampliación del plazo, pudiendo acordarse la misma por una sola vez, en un máximo del total de su duración, es decir, por un plazo de dos años para los Planes Generales de Ordenación. Deberá darse cuenta de la resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial se dicta por delegación expresa establecida por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C.

adoptado en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Las circunstancias concurrentes cuya consideración motivan la adopción del acuerdo son debidas a las modificaciones legislativas y la producción normativa en materias sectoriales que afectan a las determinaciones del Planeamiento General, la complejidad del procedimiento de elaboración del planeamiento, la necesidad de adaptación del mismo al planeamiento y Directrices de rango superior que han afectado a la tramitación del planeamiento, y a la novedad que se produce por la promulgación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente por la que se introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, y por la que se somete al citado procedimiento los instrumentos de ordenación general.

En su virtud,

#### RESUELVO:

Ampliar por dos años el plazo máximo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Puntagorda.

Dar cuenta de la presente Resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Puntagorda.

Asimismo, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que considere más oportuno a su derecho si entendiese que concurre alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**3581** *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación del Plan General de Ordenación de Valle Gran Rey (La Gomera).- Expte. 2006/0261.*

Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación del Plan General de Ordenación de Valle Gran Rey, isla de La Gomera (expediente 2006/0261).

Visto el expediente administrativo nº 2006/0261, relativo al Plan General de Ordenación de Valle Gran Rey, isla de La Gomera, y vista la solicitud de fecha 12 de junio de 2008, de ampliación de prórroga del plazo para su tramitación, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- En fecha 12 de junio de 2008, con registro de entrada 808451 MAOT 13897, el Ayuntamiento de Valle Gran Rey solicita a esta Consejería la concesión de prórroga, por un plazo de dos años, para tramitar el Plan General de Ordenación de Valle Gran Rey, actualmente en trámite.

2.- En fecha 12 de mayo de 2008, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, C.O.T.M.A.C.) adopta, entre otros, Acuerdo en virtud del cual se considera jurídicamente viable la ampliación del plazo de tramitación de los Planes Generales de Ordenación sobre los que no haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto normativo, siempre y cuando esté todavía vigente el plazo inicial de referencia.

3.- El citado Acuerdo del día 12 de mayo de 2008 de la C.O.T.M.A.C. delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la resolución de la solicitud de ampliación del plazo, pudiendo acordarse la misma por una sola vez, en un máximo del total de su duración, es decir, por un plazo de dos años para los Planes Generales de Ordenación. Deberá darse cuenta de la resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial se dicta por delegación

expresa establecida por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. adoptado en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Las circunstancias concurrentes cuya consideración motivan la adopción del acuerdo son debidas a las modificaciones legislativas y la producción normativa en materias sectoriales que afectan a las determinaciones del Planeamiento General, la complejidad del procedimiento de elaboración del planeamiento, la necesidad de adaptación del mismo al planeamiento y Directrices de rango superior que han afectado a la tramitación del planeamiento, y a la novedad que se produce por la promulgación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente por la que se introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, y por la que se somete al citado procedimiento los instrumentos de ordenación general.

En su virtud,

#### R E S U E L V O:

Ampliar por dos años el plazo máximo de tramitación del Plan General de Ordenación de Valle Gran Rey.

Dar cuenta de la presente Resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

Asimismo, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que considere más oportuno a su derecho si entendiese que concurre alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**3582** *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Valverde (El Hierro).- Expte. 2006/0263.*

Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Valverde, isla de El Hierro (expediente 2006/0263).

Visto el expediente administrativo nº 2006/0263, relativo a la revisión del Plan General de Ordenación de Valverde, isla de El Hierro, y vista la solicitud de fecha 13 de junio de 2008, de ampliación de prórroga del plazo para su tramitación, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- En fecha 13 de junio de 2008, con registro de entrada 812752 MAOT 13959, el Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde solicita a esta Consejería la concesión de prórroga y ampliación de plazo para proseguir la revisión del Plan General de Ordenación del municipio, actualmente en trámite.

2.- En fecha 12 de mayo de 2008, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, C.O.T.M.A.C.) adopta, entre otros, Acuerdo en virtud del cual se considera jurídicamente viable la ampliación del plazo de tramitación de los Planes Generales de Ordenación sobre los que no haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto normativo, siempre y cuando esté todavía vigente el plazo inicial de referencia.

3.- El citado Acuerdo del día 12 de mayo de 2008 de la C.O.T.M.A.C. delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la resolución de la solicitud de ampliación del plazo, pudiendo acordarse la misma por una sola vez, en un máximo del total de su duración, es decir, por un plazo de dos años para los Planes Generales de Ordenación. Deberá darse cuenta de la resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial se dicta por delegación

expresa establecida por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. adoptado en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Las circunstancias concurrentes cuya consideración motivan la adopción del acuerdo son debidas a las modificaciones legislativas y la producción normativa en materias sectoriales que afectan a las determinaciones del Planeamiento General, la complejidad del procedimiento de elaboración del planeamiento, la necesidad de adaptación del mismo al planeamiento y Directrices de rango superior que han afectado a la tramitación del planeamiento, y a la novedad que se produce por la promulgación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente por la que se introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, y por la que se somete al citado procedimiento los instrumentos de ordenación general.

En su virtud,

#### R E S U E L V O:

Ampliar por dos años el plazo máximo de tramitación de la Revisión del Plan General de Ordenación de Valverde.

Dar cuenta de la presente Resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Valverde.

Asimismo, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que considere más oportuno a su derecho si entendiese que concurre alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**3583** *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión parcial del Plan General de Ordenación de Valverde en Las Playecillas (El Hierro).- Expte. 2006/0502.*

Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión parcial del Plan General de Ordenación de Valverde en Las Playecillas, isla de El Hierro (expediente 2006/0502).

Visto el expediente administrativo nº 2006/0502, relativo a la revisión del Plan General de Ordenación de Valverde en Las Playecillas, isla de El Hierro, y vista la solicitud de fecha 20 de junio de 2008, de ampliación de prórroga del plazo para su tramitación, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- En fecha 20 de junio de 2008, con registro de entrada 851613 MAOT 14540, el Ayuntamiento de Valverde solicita a esta Consejería la concesión de prórroga para tramitar la revisión del Plan General de Ordenación de Valverde en Las Playecillas.

2.- En fecha 12 de mayo de 2008, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, C.O.T.M.A.C.) adopta, entre otros, Acuerdo en virtud del cual se considera jurídicamente viable la ampliación del plazo de tramitación de los Planes Generales de Ordenación sobre los que no haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto normativo, siempre y cuando esté todavía vigente el plazo inicial de referencia.

3.- El citado Acuerdo del día 12 de mayo de 2008 de la C.O.T.M.A.C. delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la resolución de la solicitud de ampliación del plazo, pudiendo acordarse la misma por una sola vez, en un máximo del total de su duración, es decir, por un plazo de dos años para los Planes Generales de Ordenación. Deberá darse cuenta de la resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial se dicta por delegación

expresa establecida por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. adoptado en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Las circunstancias concurrentes cuya consideración motivan la adopción del acuerdo son debidas a las modificaciones legislativas y la producción normativa en materias sectoriales que afectan a las determinaciones del Planeamiento General, la complejidad del procedimiento de elaboración del planeamiento, la necesidad de adaptación del mismo al planeamiento y Directrices de rango superior que han afectado a la tramitación del planeamiento, y a la novedad que se produce por la promulgación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente por la que se introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, y por la que se somete al citado procedimiento los instrumentos de ordenación general.

En su virtud,

#### RESUELVO:

Ampliar por dos años el plazo máximo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Valverde en Las Playecillas.

Dar cuenta de la presente Resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Valverde.

Asimismo, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que concurre alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**3584** *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de la Villa de Mazo (La Palma).- Expte. 2006/0654.*

Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de la Villa de Mazo, isla de La Palma (expediente 2006/0654).

Visto el expediente administrativo nº 2006/0654, relativo a la revisión del Plan General de Ordenación de la Villa de Mazo, isla de La Palma, y vista la solicitud de fecha 21 de mayo y 3 de junio de 2008, de ampliación de prórroga del plazo para su tramitación, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- En fecha 4 y 6 de junio de 2008, con registro de entrada 751848 y 770828 y MAOT 12985 y 13240, respectivamente, el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Mazo solicita a esta Consejería la concesión de prórroga y ampliación del plazo para proseguir la revisión del Plan General de Ordenación del municipio, actualmente en trámite.

2.- En fecha 12 de mayo de 2008, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, C.O.T.M.A.C.) adopta, entre otros, Acuerdo en virtud del cual se considera jurídicamente viable la ampliación del plazo de tramitación de los Planes Generales de Ordenación sobre los que no haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto normativo, siempre y cuando esté todavía vigente el plazo inicial de referencia.

3.- El citado Acuerdo del día 12 de mayo de 2008 de la C.O.T.M.A.C. delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la resolución de la solicitud de ampliación del plazo, pudiendo acordarse la misma por una sola vez, en un máximo del total de su duración, es decir, por un plazo de dos años para los Planes Generales de Ordenación. Deberá darse cuenta de la resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial se dicta por delegación

expresa establecida por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. adoptado en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Las circunstancias concurrentes cuya consideración motivan la adopción del acuerdo son debidas a las modificaciones legislativas y la producción normativa en materias sectoriales que afectan a las determinaciones del Planeamiento General, la complejidad del procedimiento de elaboración del planeamiento, la necesidad de adaptación del mismo al planeamiento territorial y Directrices de rango superior que han afectado a la tramitación del planeamiento, y a la novedad que se produce por la promulgación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente por la que se introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, y por la que se somete al citado procedimiento los instrumentos de ordenación general.

En su virtud,

#### R E S U E L V O:

Ampliar por dos años el plazo máximo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de la Villa de Mazo.

Dar cuenta de la presente Resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de la Villa de Mazo.

Asimismo, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que considere más oportuno a su derecho si entendiese que concurre alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**3585** *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de La Frontera (El Hierro).- Expte. 2006/1134.*

Resolución del Viceconsejero de Ordenación territorial, relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de La Frontera, isla de El Hierro (expediente 2006/1134).

Visto el expediente administrativo nº 2006/1134, relativo a la revisión del Plan General de Ordenación de La Frontera, isla de El Hierro, y vista la solicitud de fecha 6 de junio de 2008, de ampliación de prórroga del plazo para su tramitación, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- En fecha 9 de junio de 2008, con registro de entrada 783313 MAOT 13463, el Ayuntamiento de La Frontera, solicita a esta Consejería la concesión de prórroga para proseguir la revisión del Plan General de Ordenación de La Frontera, actualmente en trámite.

2.- En fecha 12 de mayo de 2008, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, C.O.T.M.A.C.) adopta, entre otros, Acuerdo en virtud del cual se considera jurídicamente viable la ampliación del plazo de tramitación de los Planes Generales de Ordenación sobre los que no haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto normativo, siempre y cuando esté todavía vigente el plazo inicial de referencia.

3.- El citado Acuerdo del día 12 de mayo de 2008 de la C.O.T.M.A.C. delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la resolución de la solicitud de ampliación del plazo, pudiendo acordarse la misma por una sola vez, en un máximo del total de su duración, es decir, por un plazo de dos años para los Planes Generales de Ordenación. Deberá darse cuenta de la resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial se dicta por delegación

expresa establecida por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. adoptado en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Las circunstancias concurrentes cuya consideración motivan la adopción del acuerdo son debidas a las modificaciones legislativas y la producción normativa en materias sectoriales que afectan a las determinaciones del Planeamiento General, la complejidad del procedimiento de elaboración del planeamiento, la necesidad de adaptación del mismo al planeamiento territorial y Directrices de rango superior que han afectado a la tramitación del planeamiento, y a la novedad que se produce por la promulgación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente por la que se introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, y por la que se somete al citado procedimiento los instrumentos de ordenación general.

En su virtud,

#### RESUELVO:

Ampliar por dos años el plazo máximo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de La Frontera.

Dar cuenta de la presente Resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de La Frontera.

Asimismo, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que considere más oportuno a su derecho si entendiese que concurre alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**3586** *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Alajeró (La Gomera).- Expte. 2006/1250.*

Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Alajeró, isla de La Gomera (expediente 2006/1250).

Visto el expediente administrativo nº 2006/1250, relativo a la revisión del Plan General de Ordenación de Alajeró, isla de La Gomera, y vista la solicitud de fecha 11 de junio de 2008, de ampliación de prórroga del plazo para su tramitación, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- En fecha 11 de junio de 2008, el Ayuntamiento de Alajeró solicita a esta Consejería la concesión de prórroga, por un plazo de dos años, para tramitar la revisión del Plan General de Ordenación de Alajeró, actualmente en trámite.

2.- En fecha 12 de mayo de 2008, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, C.O.T.M.A.C.) adopta, entre otros, Acuerdo en virtud del cual se considera jurídicamente viable la ampliación del plazo de tramitación de los Planes Generales de Ordenación sobre los que no haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto normativo, siempre y cuando esté todavía vigente el plazo inicial de referencia.

3.- El citado Acuerdo del día 12 de mayo de 2008 de la C.O.T.M.A.C. delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la resolución de la solicitud de ampliación del plazo, pudiendo acordarse la misma por una sola vez, en un máximo del total de su duración, es decir, por un plazo de dos años para los Planes Generales de Ordenación. Deberá darse cuenta de la resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial se dicta por delegación expresa establecida por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C.

adoptado en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Las circunstancias concurrentes cuya consideración motivan la adopción del acuerdo son debidas a las modificaciones legislativas y la producción normativa en materias sectoriales que afectan a las determinaciones del Planeamiento General, la complejidad del procedimiento de elaboración del planeamiento, la necesidad de adaptación del mismo al planeamiento y Directrices de rango superior que han afectado a la tramitación del planeamiento, y a la novedad que se produce por la promulgación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente por la que se introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, y por la que se somete al citado procedimiento los instrumentos de ordenación general.

En su virtud,

#### RESUELVO:

Ampliar por dos años el plazo máximo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Alajeró.

Dar cuenta de la presente Resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Alajeró.

Asimismo, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que considere más oportuno a su derecho si entendiésemos que concurre alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**3587** *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Tijarafe (La Palma).- Expte. 2006/1255.*

Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Tijarafe, isla de La Palma (expediente 2006/1255).

Visto el expediente administrativo relativo a la revisión del Plan General de Ordenación de Tijarafe, isla de La Palma, y vista la solicitud de fecha 16 de junio de 2008, de ampliación de prórroga del plazo para su tramitación, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- En fecha 16 de junio de 2008, el Ayuntamiento de Tijarafe solicita a esta Consejería la concesión de prórroga, por un plazo de dos años, para tramitar la revisión del Plan General de Ordenación de Tijarafe, actualmente en trámite.

2.- En fecha 12 de mayo de 2008, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, C.O.T.M.A.C.) adopta, entre otros, Acuerdo en virtud del cual se considera jurídicamente viable la ampliación del plazo de tramitación de los Planes Generales de Ordenación sobre los que no haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto normativo, siempre y cuando esté todavía vigente el plazo inicial de referencia.

3.- El citado Acuerdo del día 12 de mayo de 2008 de la C.O.T.M.A.C. delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la resolución de la solicitud de ampliación del plazo, pudiendo acordarse la misma por una sola vez, en un máximo del total de su duración, es decir, por un plazo de dos años para los Planes Generales de Ordenación. Deberá darse cuenta de la resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial se dicta por delegación expresa establecida por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C.

adoptado en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Las circunstancias concurrentes cuya consideración motivan la adopción del acuerdo son debidas a las modificaciones legislativas y la producción normativa en materias sectoriales que afectan a las determinaciones del Planeamiento General, la complejidad del procedimiento de elaboración del planeamiento, la necesidad de adaptación del mismo al planeamiento y Directrices de rango superior que han afectado a la tramitación del planeamiento, y a la novedad que se produce por la promulgación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente por la que se introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, y por la que se somete al citado procedimiento los instrumentos de ordenación general.

En su virtud,

#### RESUELVO:

Ampliar por dos años el plazo máximo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Tijarafe, isla de La Palma.

Dar cuenta de la presente Resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Tijarafe.

Asimismo, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que considere más oportuno a su derecho si entendiese que concurre alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**3588** *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Breña Baja (La Palma).- Expte. 2006/1358.*

Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Breña Baja, isla de La Palma (expediente 2006/1358).

Visto el expediente administrativo nº 2006/1358, relativo a la revisión del Plan General de Ordenación de Breña Baja, isla de La Palma, y vista la solicitud de fecha 12 de junio de 2008, de ampliación de prórroga del plazo para su tramitación, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- En fecha 18 de junio de 2008, con registro de entrada 837647 MAOT 14333, el Ayuntamiento de Breña Baja solicita a esta Consejería la concesión de prórroga, por un plazo de dos años, para tramitar la revisión del Plan General de Ordenación de Breña Baja, actualmente en trámite.

2.- En fecha 12 de mayo de 2008, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, C.O.T.M.A.C.) adopta, entre otros, Acuerdo en virtud del cual se considera jurídicamente viable la ampliación del plazo de tramitación de los Planes Generales de Ordenación sobre los que no haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto normativo, siempre y cuando esté todavía vigente el plazo inicial de referencia.

3.- El citado Acuerdo del día 12 de mayo de 2008 de la C.O.T.M.A.C. delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la resolución de la solicitud de ampliación del plazo, pudiendo acordarse la misma por una sola vez, en un máximo del total de su duración, es decir, por un plazo de dos años para los Planes Generales de Ordenación. Deberá darse cuenta de la resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial se dicta por delegación

expresa establecida por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. adoptado en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Las circunstancias concurrentes cuya consideración motivan la adopción del acuerdo son debidas a las modificaciones legislativas y la producción normativa en materias sectoriales que afectan a las determinaciones del Planeamiento General, la complejidad del procedimiento de elaboración del planeamiento, la necesidad de adaptación del mismo al planeamiento y Directrices de rango superior que han afectado a la tramitación del planeamiento, y a la novedad que se produce por la promulgación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente por la que se introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, y por la que se somete al citado procedimiento los instrumentos de ordenación general.

En su virtud,

#### RESUELVO:

Ampliar por dos años el plazo máximo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Breña Baja, isla de La Palma.

Dar cuenta de la presente Resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

Notifíquese esta Resolución al Excmo. Ayuntamiento de Breña Baja.

Asimismo, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que concurre alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.-  
El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**3589** *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se ha-*

*ce pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Fuencaliente (La Palma).- Expte. 2006/1864.*

Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Fuencaliente, isla de La Palma (expediente 2006/1864).

Visto el expediente administrativo nº 2006/1864, relativo a la revisión del Plan General de Ordenación de Fuencaliente, isla de La Palma, y vista la solicitud de fecha 12 de junio de 2008, de ampliación de prórroga del plazo para su tramitación, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- En fecha 12 de junio de 2008, el Ayuntamiento de Fuencaliente solicita a esta Consejería la concesión de prórroga, por un plazo de dos años, para tramitar la revisión del Plan General de Ordenación de Fuencaliente, actualmente en trámite.

2.- En fecha 12 de mayo de 2008, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, C.O.T.M.A.C.) adopta, entre otros, Acuerdo en virtud del cual se considera jurídicamente viable la ampliación del plazo de tramitación de los Planes Generales de Ordenación sobre los que no haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto normativo, siempre y cuando esté todavía vigente el plazo inicial de referencia.

3.- El citado Acuerdo del día 12 de mayo de 2008 de la C.O.T.M.A.C. delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la resolución de la solicitud de ampliación del plazo, pudiendo acordarse la misma por una sola vez, en un máximo del total de su duración, es decir, por un plazo de dos años para los Planes Generales de Ordenación. Deberá darse cuenta de la resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial se dicta por delegación expresa establecida por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. adoptado en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Las circunstancias concurrentes cuya consideración motivan la adopción del acuerdo son debidas a las modificaciones legislativas y la producción normativa en materias sectoriales que afectan a las determinaciones del Planeamiento General, la complejidad del procedimiento de elaboración del planeamiento, la necesidad de adaptación del mismo al planeamiento y Directrices de rango superior que han afectado a la tramitación del planeamiento, y a la novedad que se produce por la promulgación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente por la que se introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, y por la que se somete al citado procedimiento los instrumentos de ordenación general.

En su virtud,

#### RESUELVO:

Ampliar por dos años el plazo máximo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Fuencaliente.

Dar cuenta de la presente Resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Fuencaliente.

Asimismo, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que concurre alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.-  
El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**3590** *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de La Palma (La Palma).- Expte. 2006/1950.*

Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud de ampliación del plazo de

tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de La Palma, isla de La Palma (expediente 2006/1950).

Visto el expediente administrativo nº 2006/1950, relativo a la revisión del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de La Palma, isla de La Palma, y vista la solicitud de fecha 28 de mayo de 2008, de ampliación de prórroga del plazo para su tramitación, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- En fecha 28 de mayo de 2008, con registro de entrada 718728 MAOT 12546, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma solicita a esta Consejería la concesión de prórroga, por un plazo de dos años, para tramitar la revisión del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de La Palma, actualmente en trámite.

2.- En fecha 12 de mayo de 2008, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, C.O.T.M.A.C.) adopta, entre otros, Acuerdo en virtud del cual se considera jurídicamente viable la ampliación del plazo de tramitación de los Planes Generales de Ordenación sobre los que no haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto normativo, siempre y cuando esté todavía vigente el plazo inicial de referencia.

3.- El citado Acuerdo del día 12 de mayo de 2008 de la C.O.T.M.A.C. delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la resolución de la solicitud de ampliación del plazo, pudiendo acordarse la misma por una sola vez, en un máximo del total de su duración, es decir, por un plazo de dos años para los Planes Generales de Ordenación. Deberá darse cuenta de la resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial se dicta por delegación expresa establecida por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. adoptado en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Las circunstancias concurrentes cuya consideración motivan la adopción del acuerdo son debidas a las modificaciones legislativas y la producción normativa en materias sectoriales que afectan a las determinaciones del Planeamiento General, la complejidad del procedimiento de elaboración del planeamiento, la necesidad de adaptación del mismo al planeamiento y Directrices

de rango superior que han afectado a la tramitación del planeamiento, y a la novedad que se produce por la promulgación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente por la que se introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, y por la que se somete al citado procedimiento los instrumentos de ordenación general.

En su virtud,

#### RESUELVO:

Ampliar por dos años el plazo máximo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de La Palma.

Dar cuenta de la presente Resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

Notifíquese esta Resolución al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Asimismo, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que concurre alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.-  
El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**3591** *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Los Llanos de Aridane (La Palma).- Expte. 2008/0500.*

Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Los Llanos de Aridane, isla de La Palma (expediente 2008/0500).

Visto el expediente administrativo nº 2008/0500, relativo a la revisión del Plan General de Ordenación de Los Llanos de Aridane, isla de La Palma, y vista la solicitud de fecha 13 de junio de 2008, de ampliación de

prórroga del plazo para su tramitación, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- En fecha 13 de junio de 2008, el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane solicita a esta Consejería la concesión de prórroga, por un plazo de dos años, para tramitar la revisión del Plan General de Ordenación de Los Llanos de Aridane, actualmente en trámite.

2.- En fecha 12 de mayo de 2008, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, C.O.T.M.A.C.) adopta, entre otros, Acuerdo en virtud del cual se considera jurídicamente viable la ampliación del plazo de tramitación de los Planes Generales de Ordenación sobre los que no haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto normativo, siempre y cuando esté todavía vigente el plazo inicial de referencia.

3.- El citado Acuerdo del día 12 de mayo de 2008 de la C.O.T.M.A.C. delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la resolución de la solicitud de ampliación del plazo, pudiendo acordarse la misma por una sola vez, en un máximo del total de su duración, es decir, por un plazo de dos años para los Planes Generales de Ordenación. Deberá darse cuenta de la resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial se dicta por delegación expresa establecida por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. adoptado en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Las circunstancias concurrentes cuya consideración motivan la adopción del acuerdo son debidas a las modificaciones legislativas y la producción normativa en materias sectoriales que afectan a las determinaciones del Planeamiento General, la complejidad del procedimiento de elaboración del planeamiento, la necesidad de adaptación del mismo al planeamiento y Directrices de rango superior que han afectado a la tramitación del planeamiento, y a la novedad que se produce por la promulgación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente por la que se introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Con-

sejo, de 27 de junio de 2001, y por la que se somete al citado procedimiento los instrumentos de ordenación general.

En su virtud,

#### RESUELVO:

Ampliar por dos años el plazo máximo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Los Llanos de Aridane.

Dar cuenta de la presente Resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Asimismo, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que concurre alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.-  
El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**3592** *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Garafía (La Palma).*

Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Garafía, isla de La Palma.

Visto el expediente administrativo relativo a la revisión del Plan General de Ordenación de Garafía, isla de La Palma, y vista la solicitud de fecha 16 de junio de 2008, de ampliación de prórroga del plazo para su tramitación, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- En fecha 16 de junio de 2008, con registro de entrada 821821 MAOT 14081, el Ayuntamiento de Garafía solicita a esta Consejería la concesión de prórroga,

por un plazo de dos años, para tramitar la revisión del Plan General de Ordenación de Garafía, actualmente en trámite.

2.- En fecha 12 de mayo de 2008, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, C.O.T.M.A.C.) adopta, entre otros, Acuerdo en virtud del cual se considera jurídicamente viable la ampliación del plazo de tramitación de los Planes Generales de Ordenación sobre los que no haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto normativo, siempre y cuando esté todavía vigente el plazo inicial de referencia.

3.- El citado Acuerdo del día 12 de mayo de 2008 de la C.O.T.M.A.C. delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la resolución de la solicitud de ampliación del plazo, pudiendo acordarse la misma por una sola vez, en un máximo del total de su duración, es decir, por un plazo de dos años para los Planes Generales de Ordenación. Deberá darse cuenta de la resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial se dicta por delegación expresa establecida por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. adoptado en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Las circunstancias concurrentes cuya consideración motivan la adopción del acuerdo son debidas a las modificaciones legislativas y la producción normativa en materias sectoriales que afectan a las determinaciones del Planeamiento General, la complejidad del procedimiento de elaboración del planeamiento, la necesidad de adaptación del mismo al planeamiento y Directrices de rango superior que han afectado a la tramitación del planeamiento, y a la novedad que se produce por la promulgación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente por la que se introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, y por la que se somete al citado procedimiento los instrumentos de ordenación general.

En su virtud,

## RESUELVO:

Ampliar por dos años el plazo máximo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Garafía.

Dar cuenta de la presente Resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Garafía.

Asimismo, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que concurre alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.-  
El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**3593** *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Agulo (La Gomera).*

Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial, relativa a la solicitud de ampliación del plazo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Agulo, isla de La Gomera.

Visto el expediente administrativo relativo a la revisión del Plan General de Ordenación de Agulo, isla de La Gomera, y vista la solicitud de fecha 18 de junio de 2008, de ampliación de prórroga del plazo para su tramitación, y teniendo en cuenta los siguientes

## ANTECEDENTES

1.- En fecha 18 de junio de 2008, el Ayuntamiento de Agulo solicita a esta Consejería la concesión de prórroga, por un plazo de dos años, para tramitar la revisión del Plan General de Ordenación de Agulo, actualmente en trámite.

2.- En fecha 12 de mayo de 2008, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante, C.O.T.M.A.C.) adopta, entre otros, Acuerdo en virtud del cual se considera jurídicamente viable

la ampliación del plazo de tramitación de los Planes Generales de Ordenación sobre los que no haya recaído el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto normativo, siempre y cuando esté todavía vigente el plazo inicial de referencia.

3.- El citado Acuerdo del día 12 de mayo de 2008 de la C.O.T.M.A.C. delega en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la resolución de la solicitud de ampliación del plazo, pudiendo acordarse la misma por una sola vez, en un máximo del total de su duración, es decir, por un plazo de dos años para los Planes Generales de Ordenación. Deberá darse cuenta de la resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial se dicta por delegación expresa establecida por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. adoptado en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Las circunstancias concurrentes cuya consideración motivan la adopción del acuerdo son debidas a las modificaciones legislativas y la producción normativa en materias sectoriales que afectan a las determinaciones del Planeamiento General, la complejidad del procedimiento de elaboración del planeamiento, la necesidad de adaptación del mismo al planeamiento y Directrices de rango superior que han afectado a la tramitación del planeamiento, y a la novedad que se produce por la promulgación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente por la que se introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, y por la que se somete al citado procedimiento los instrumentos de ordenación general.

En su virtud,

## RESUELVO:

Ampliar por dos años el plazo máximo de tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación de Agulo, isla de La Gomera.

Dar cuenta de la presente Resolución a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Agulo.

Asimismo, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que considere más oportuno a su derecho si entendiese que concurre alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.-  
El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

### **Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

**3594** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 29 de agosto de 2008, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 22 de mayo de 2008, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro y se declara justificada parcialmente la subvención concedida a la entidad Ramos Torrejón Chefora Dácil, en ignorado domicilio.- Expte. nº05-35/01054.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución nº 08-35/2519, de fecha 22 de mayo de 2008, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro y se declara justificada parcialmente la subvención concedida a la entidad Ramos Torrejón Chefora Dácil, expediente 05-35/01054, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fechas 10 de junio de 2008 y 16 de junio de 2008, fue intentada la notificación del tenor literal:

Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo por la se pone fin al procedimiento de reintegro y se declara justificada parcialmente la subvención concedida a la entidad Ramos Torrejón Chefora Dácil.

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo, nº 05-38/3261, de fecha 21 de diciembre, se concedió a Dña. Chefora Dácil Ra-

mos Torrejón, con N.I.F. 78543466F, una subvención por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), para renta de subsistencia, en los términos que se señalan en la resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección A) Programa III: Promoción del Empleo Autónomo (apartados primero al séptimo) de la Orden de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. de 12.4.94), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de "Promoción del empleo autónomo" y de "Integración laboral de minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo" reguladas en la Orden de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero).

Segundo.- La beneficiaria venía obligada a justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención mediante la aportación de la documentación reseñada en la parte dispositiva novena de la citada Resolución y en los mismos términos de lo dispuesto en la Sección A) Programa III: Promoción del empleo Autónomo de la Orden de 22 de marzo de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de "Promoción del empleo autónomo" reguladas en la Orden de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero).

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.2 del Decreto 150/2001, de 23 de julio, en redacción dada por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre, se remitió la documentación justificativa de la subvención, junto con un informe de funcionario del órgano gestor, en el que se da por justificada la permanencia de alta como trabajadora autónoma por un período de 274 días, a la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo, la cual, mediante escrito de fecha 20 de julio de 2007, procede a emitir informe favorable de fiscalización previa limitada respecto a la justificación aportada en los términos que se contiene en el mencionado informe del órgano gestor.

Cuarto.- Asimismo, en aplicación de lo previsto en el apartado cuarto c) de la citada Orden de 22 de marzo de 1994, por parte del Servicio Canario de Empleo, se procedió a la revisión de la documentación justificativa obrante en el expediente y, en aplicación de lo previsto en el apartado séptimo de la misma Orden, en relación con los artículos 37 a 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03) y el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, se procedió, mediante Acuerdo del Director del Servicio Canario de Empleo, de fecha 13 de agosto de 2007, notificando el día 23 de agosto de 2007 a iniciar procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida en cuantía que asciende a dos mil doscientos cincuenta y tres euros con once céntimos (2.253,11 euros), por no cum-

plirse con los requisitos de justificación establecidos en la normativa aplicable en los términos consignados en el propio Acuerdo, concediéndose al interesado un plazo de quince días para comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes.

Quinto.- Al día de la fecha, la interesada no ha formulado alegaciones, ni ha presentado ningún tipo de documentación justificativa en respuesta al procedimiento iniciado.

Sexto.- Visto el informe favorable de fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al presente procedimiento lo previsto en la Orden de 22 de marzo de 1994, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Más concretamente, resulta de aplicación al procedimiento de reintegro que se resuelve mediante esta resolución lo dispuesto en apartado séptimo de la Orden de 22 de marzo de 1994, en relación con el Título II de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo prevenido en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden social.

Tercero.- Resulta de aplicación, asimismo, lo establecido en el artículo 73 de LRJPAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, relativo a la acumulación de procedimientos que guarden identidad sustancial o íntima conexión, siendo también deseable que, en aras del cumplimiento del principio de eficacia consignado en el artículo 3 de LRJPAC, se proceda a la acumulación de la resolución de justificación parcial con la de reintegro parcial, pues ambas ponen fin a un mismo procedimiento, siendo una consecuencia y efecto directo de la otra.

Cuarto.- A la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe emitido por el funcionario responsable queda comprobado que el beneficiario de la subvención incumplió el deber de permanecer de alta como autónomo durante los tres años preceptivos, por cuanto causó baja cuando faltaban 821 días para el cumplimiento de dicho plazo:

Importe inicial: 3.005,06 euros.

Fecha alta: 1.7.05.

Fecha baja: 31.3.06.

Días justificados: 274.

Días sin justificar: 821.

Importe a reintegrar: 2.253,11 euros.

#### RESUELVO:

Primero.- Poner fin al procedimiento de reintegro iniciado mediante Acuerdo de fecha 13 de agosto de 2007.

Segundo.- Declarar justificada parcialmente de la subvención concedida a Dña. Chefora Dácil Ramos Torrejón, provista del N.I.F. nº 78543466F, mediante resolución nº 05-38/3261 de fecha 21 de diciembre, al haber quedado demostrado el cumplimiento de la normativa aplicable en material de justificación de este tipo de subvenciones por importe de setecientos cincuenta y un euros con noventa y cinco céntimos (751,95 euros), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en la normativa y al control económico-financiero que será ejercido por la Intervención General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, con independencia de la que pueda efectuar, en su caso, el Tribunal de Cuentas del Estado, la audiencia de Cuentas de Canarias, así como la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, resultado de los cuales pudieran generarse nuevos incumplimientos.

Tercero.- Declarar procedente el reintegro parcial de la subvención concedida a Dña. Chefora Dácil Ramos Torrejón, con N.I.F. nº 78543466F, mediante resolución nº 05-38/3261, de fecha 21 de diciembre, al haber quedado demostrado el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de este tipo de subvenciones, en la forma señalada en los fundamentos de derecho de la presente resolución y según consta en los documentos de control incorporados al expediente.

Cuarto.- En aplicación de lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de 22 de marzo de 1994, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones la cantidad a reintegrar asciende a dos mil doscientos cincuenta y tres euros con once céntimos (2.253,11 euros), por el principal, más trescientos ocho euros con treinta y ocho céntimos (308,38 euros) en concepto de intereses legales de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención 17 de enero de 2006 hasta la fecha de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés legal a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley General de subvenciones y en los

términos señalados en la Orden de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro

de subvenciones (B.O.C. nº 134, de 13.7.04) de acuerdo con los datos señalados en la tabla siguiente:

Importe Inicial	Fecha desde	Fecha hasta	Tipo	Días	Intereses
2.253,11 €	17/01/2006	31/12/2006	5%	349	107,72
	01/01/2007	31/12/2007	6,25%	365	140,82
	01/01/2008	30/04/2008	6,875%	121	51,351
	01/05/2008	22/05/2008	6,25%	22	8,49
<b>TOTAL</b>					308,38

A partir del 18 de febrero de 2004 el tipo de interés que se aplica es el interés legal del dinero incrementado en un 25% (Ley 38/2003 General de Subvenciones)

Quinto.- El reintegro, que deberá ser notificado al Servicio Canario de Empleo, deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días siguientes a la notificación de la presente resolución y realizarse en la cuenta corriente que a continuación se indica: Caja Insular de Ahorros, C.C.C. 2052 8130 24 3510002204.

La no satisfacción de la deuda en período voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

Sexto.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Séptimo.- Notificar esta Resolución al interesado en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Director del Servicio Canario de Empleo, p.d., el Subdirector de Empleo (Resolución nº 07-35/2927, de 18.7.07), p.v., el Subdirector de Promoción de la Economía Social (Resolución nº 07-38/2564, de 3.10.07), David Carlos Gómez Prieto.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de mayo de 2008, por la Sub-

directora de Empleo, p.s., el Subdirector de Promoción de la Economía Social del SCE (Resolución nº 07-38/2564, de 3.10.07), David Carlos Gómez Prieto.

Lo que notifico a vd., en cumplimiento a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- La Subdirectora de Empleo, p.v., el Subdirector de Promoción de la Economía Social del SCE (Resolución nº 07-38/2564, de 3.10.07), David Carlos Gómez Prieto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de agosto de 2008.-  
El Director, Alberto Génova Galván.

**3595** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 29 de agosto de 2008, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 21 de mayo de 2008, por la que se declara justificada parcialmente la subvención concedida a la entidad Endjensds, en ignorado domicilio.- Expte. nº 07-35/001181.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución nº 08-35/2473, de fecha 21 de mayo de 2008, por la que se declara justificada parcialmente la subvención concedida a la entidad Endjensds, expediente 07-35/001181, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fechas 2 de junio de 2008 y 3 de junio de 2008 fue intentada la notificación del tenor literal:

Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo por la que se declara justificada parcialmente la subvención concedida a la entidad Endjensds.

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo nº 07-38/3523, de 27 de noviembre de 2007, se concedió a la entidad Enjeansds, S.L.U. con C.I.F. nº B35942895, una subvención por importe de cuatro mil ochocientos ocho euros y diez céntimos (4.808,10 euros), para la contratación indefinida de un trabajador desempleado en los términos que se señalan en la Resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E (B.O.E. de 31.7.99).

Segundo.- Tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, como la propia Resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Tercero.- Mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2008 y registro de entrada nº 308.360//50.354, el interesado comunica que el trabajador subvencionado causó baja en la empresa el día 20 de diciembre de 2007 por despido y que debido a problemas económicos se ha procedido al cierre del negocio el 31 de diciembre de 2007, por lo que se hace imposible cumplir con los tres años de mantenimiento del trabajador subvencionado. Asimismo, comunica que el día 14 de enero de 2008 ha procedido a reintegrar el importe de 3.790,33 euros, correspondiente al período no cubierto de la subvención.

Cuarto.- La entidad interesada realizó un ingreso bancario a favor del Servicio Canario de Empleo por importe de tres mil setecientos noventa euros y treinta y tres céntimos (3.790,33 euros) correspondiente a la parte de subvención no justificada, tal y como queda acreditado con el documento contable M.I. incorporado al expediente.

Visto el informe favorable de fiscalización previa emitido por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo de fecha .....

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para dictar la presente Resolución de Justificación Parcial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril.

Segundo.- Resulta de aplicación al presente expediente lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Tercero.- La entidad subvencionada ha incumplido parcialmente las obligaciones establecidas en el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, por cuanto el trabajador subvencionado Juan Antonio Trujillo Marrero, fue contratado el día 3 de mayo de 2007 y causó baja el día 20 de diciembre de 2007, antes del cumplimiento de los tres años preceptivos.

Cuarto.- Tal y como se ha puesto de manifiesto en el antecedente de hecho cuarto de la presente resolución, el interesado ha procedido a la devolución de la parte de subvención no justificada, importe que asciende a tres mil setecientos noventa euros y treinta y tres céntimos (3.790,33 euros).

Quinto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros, no procede la liquidación del interés de demora por cuanto la cantidad resultante, por este concepto, es inferior a 30,05 euros, -concretamente asciende a 17,78 euros, calculados sobre el importe principal de 3.790,33 euros y desde la fecha de pago (20.10.07) hasta la fecha de devolución (14.1.07)- por aplicación analógica del artículo 109.5 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y el apartado noveno de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de diciembre de 1998, por la que se desarrollan determinados artículos del Reglamento General de Recaudación, sobre competencias de los órganos de recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

#### RESUELVO:

Primero.- Declarar parcialmente justificada la subvención concedida a la entidad Enjeansds, S.L.U., con C.I.F. nº

B35942895, mediante Resolución nº 07-38/3523, de 27 de noviembre de 2007, por importe de mil diecisiete euros y setenta y siete céntimos (1.017,77 euros), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el Servicio Canario de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, con independencia de las que pueda efectuar, en su caso, el Tribunal de Cuentas del Estado y la Audiencia de Cuentas de Canarias, así como la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, consecuencia de los cuales pudieran derivarse nuevos incumplimientos.

Segundo.- Archivar el expediente sin más trámite, en los términos señalados en el fundamento de derecho cuarto de la presente Resolución.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Director, Alberto Génova Galván.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de abril de 2008 por la Subdirectora de Empleo, p.s., el Subdirector de Promoción de la Economía Social del SCE (Resolución nº 07-38/2564, de 3.10.07), David Carlos Gómez Prieto.

Lo que notifico a vd., en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- La Subdirectora de Empleo, p.v., el Subdirector de Promoción de la Economía Social del SCE (Resolución nº 07-38/2564, de 3.10.07), David Carlos Gómez Prieto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de agosto de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

**3596** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 29 de agosto de 2008, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 3 de junio de 2008, por la que se deniega a Dña. Olga Martín González, en ignorado domicilio, la subvención solicitada*

*en el marco del programa promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 08-35/01047.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución nº 08-35/2682, de fecha 3 de junio de 2008, por la que se deniega a Dña. Olga Martín González la subvención solicitada en el marco del programa promoción del empleo autónomo expediente 08-35/01047 sin que haya sido recibida por la interesada, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fechas 19 de junio de 2008 y 20 de junio de 2008, fue intentada la notificación del tenor literal:

Resolución del Director por la que se deniega a Dña. Olga Martín González la subvención solicitada en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo (B.O.E. nº 136, de 7.6.07), Dña. Olga Martín González, con N.I.F./N.I.E. 43660028W, presenta escrito de fecha 23 de mayo de 2008 y registro de entrada nº 696610, por el que solicita le sea concedida una subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia, por importe de siete mil (7.000,00) euros.

Segundo.- Revisada la documentación obrante en el expediente se comprueba que la interesada se dio de alta como autónomo el día 1 de noviembre de 2007.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Orden TAS/1622/2007, citada, la solicitud de la subvención deberá presentarse en el plazo comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio. Sin embargo, tal y como se ha puesto de manifiesto en el antecedente de hecho segundo de la presente resolución, la interesada se dio de alta como autónomo el día 1 de noviembre de 2007, mientras que la solicitud de subvención es de fecha 23 de mayo de 2008, es decir, que solicitó la subvención después de transcurridos seis meses desde que

inició la actividad. Por tanto, queda acreditado que Dña. Olga Martín González, con N.I.F./N.I.E. 43660028W, no reúne los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la subvención solicitada.

#### RESUELVO:

Primero.- Denegar a Dña. Olga Martín González, con N.I.F./N.I.E. 43660028W, la subvención solicitada en el expediente antes referenciado, por los motivos expuestos.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Director, Alberto Génova Galván.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de mayo de 2008, por la Subdirectora de Empleo, p.s., el Subdirector de Promoción de la Economía Social del SCE (Resolución nº 07-38/2564, de 3.10.07), David Carlos Gómez Prieto.

Lo que notifico a vd. en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- La Subdirectora de Empleo, p.v., el Subdirector de Promoción de la Economía Social del SCE (Resolución nº 07-38/2564, de 3.10.07), David Carlos Gómez Prieto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de agosto de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

#### Administración Local

##### Cabildo Insular de La Palma

**3597** ANUNCIO de 27 de mayo de 2008, relativo a solicitud de constitución de la Comunidad de Usuarios Fuente del Riachuelo.- Expte. nº LP-147.CRG, término municipal de Garafía.

D. Juan Crispo Perdomo Castro, en nombre y representación de la Comunidad de Usuarios "Fuente del Riachuelo", con domicilio social en la calle Las

Tricias, 12, Garafía, ha presentado escrito solicitando la aprobación de la constitución de dicha comunidad y de su convenio regulador. El objeto de la Comunidad será posibilitar la utilización organizada de las aguas, a través de la conducción que conectará con las actuales y que discurrirá por la zona de influencia de la Red contra incendios y que abarca los siguientes tramos: Las Tricias y El Castillo en el término municipal de Garafía, contribuyendo con ello a racionalizar la distribución de las aguas disponibles, aportadas por los comuneros para su aprovechamiento conforme a las normas que se fijen en las Ordenanzas por las que se rija la Comunidad.

Lo que se hace público, según establece el artículo 131 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el artículo 159, en relación con el 31, de las Normas del Plan Hidrológico Insular de La Palma, aprobado por Decreto 166/2001, de 30 de julio y el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, a los efectos de que quienes se hallen interesados en participar en la Comunidad lo soliciten.

Santa Cruz de La Palma, a 27 de mayo de 2008.- El Vicepresidente, Luis A. Viña Ramos.

##### Cabildo Insular de Tenerife

**3598** Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 24 de julio de 2008, por el que se aprueba el acuerdo de constitución y los Estatutos del Consorcio entre las Comunidades de Aguas Roque de Caramujo y Las Cumbres para la explotación conjunta de las galerías Montaña de En Medio y Roque de Caramujo I.

"Visto el Decreto de esta Presidencia de fecha 23 de mayo de 2008, por el que se resolvió suspender temporalmente la tramitación del procedimiento de aprobación del acuerdo de constitución de un Consorcio Privado entre las Comunidades de Aguas "Roque de Caramujo" y "Las Cumbres" para la explotación conjunta de las galerías "Montaña de En Medio" y "Roque de Caramujo I", así como, de sus normas de funcionamiento y la publicación que se prevé en el apartado 3º del artº. 26 de la Ley 12/1990, de Aguas, hasta tanto se resolviese el procedimiento relativo a las solicitudes planteadas conjuntamente por ambas Comunidades de legalización y autorización de las obras solicitadas en el expediente nº 4.574-T.M. -que ampara las labores de perforación llevadas a cabo en la galería "Roque de Caramujo I", y teniendo en cuenta que:

## ANTECEDENTES

1.- El precitado Decreto de la Presidencia de este Organismo trae causa del escrito registrado de entrada en las dependencias de este CIATFE el 21 de abril de 2008, suscrito conjuntamente por D. Pedro Acevedo González, en calidad de Presidente de la Comunidad de Aguas "Roques de Caramujo", propietaria de la galería Roques de Caramujo I, y por D. Tomás Cologan y Ponte, en nombre y representación de la Comunidad de Aguas "Las Cumbres", propietaria, también entre otras, de la galería Montaña de Enmedio, mediante el que solicitan la aprobación del acuerdo de constitución del Consorcio privado para la explotación conjunta de las galerías "Montaña de En Medio" y "Roque de Caramujo I" y de sus normas de funcionamiento y la publicación que se prevé en el apartado 3º del artº. 26 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.

En dicho escrito las Comunidades peticionarias manifiestan, entre otros particulares, lo siguiente:

".../... Segundo.- Que revisado el contenido del Consorcio propuesto se aprecia que el encaje jurídico del mismo reside en el apartado b), del nº 1 del artículo 26 de la Ley de Aguas de Canarias, dado que cada Comunidad conserva su personalidad jurídica y la titularidad administrativa de sus autorizaciones ...

Tercero.- ... Que como se omitió la expresa solicitud que requiere el nº 2 del artículo 26 citado, ... se solicita la aprobación del acuerdo de constitución y de sus normas de funcionamiento y la publicación que se prevé en el apartado 32 de dicho precepto una vez aprobado.

Cuarto.- En cuanto a la condición suspensiva a que se supeditó la vigencia y ejecución del consorcio, resulta correcta la apreciación de los servicios jurídicos, pues el otorgamiento de las autorizaciones en base de las cuales tendrá sustento material el Consorcio debe ser presupuesto previo, o cuando menos simultáneo, a la aprobación del mismo.

En su virtud,

SOLICITAN DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS:

Tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo e incorporarlo al expediente de su razón y tener por formuladas las alegaciones y peticiones contenidas en los diferentes apartados del mismo dictando en su día resolución acorde con las mismas."

2.- A su vez, dicha solicitud está directamente relacionada con otra también suscrita conjuntamente por ambas Comunidades de Aguas, que se tramita en el expediente nº 4.574-T.M., y mediante la que solicitan:

- Se realicen los trámites oportunos para que se alce la suspensión en su día acordada mediante sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 17 de febrero de 2004.

- Se acceda a la legalización y autorización de las obras amparadas en el expediente nº 4.574-T.M., toda vez que ha quedado acreditado que la Comunidad de Aguas "Roques de Caramujo" ha levantado la causa de suspensión de dicho expediente.

- Se proceda a la inscripción en el Registro de Aguas de los aprovechamientos y obras de la galería Roques de Caramujo I en los mismos términos que resolvió la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias mediante Resolución de 20 de febrero de 1995 y confirmó, posteriormente, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas en Orden Departamental de 27 de marzo de 1996.

3.- Con respecto a las peticiones anteriores cabe indicar que, previos los informes técnicos necesarios, emitidos por el Departamento de Aguas Subterráneas, y jurídico, obrantes todos ellos en el expediente nº 4.574-T.M., y tras la tramitación legal oportuna, la Gerencia de este Organismo mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2008 ha resuelto, entre otros particulares, lo siguiente:

".../... I.- Tener por convalidadas las siguientes resoluciones, con base en los argumentos expuestos y con arreglo a las características y condiciones que se establecen en los apartados III y IV de esta resolución:

- Resolución de la Dirección General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias de fecha 20 de febrero de 1995, mediante la que se legalizaron obras ilegalmente ejecutadas y se autorizó la continuación de labores a favor de la Comunidad de Aguas "Roque de Caramujo".

- Resolución de fecha 20 de febrero de 1995, del mismo órgano, mediante la que se resolvió inmatricular en el Registro Insular de Aguas de Tenerife, el aprovechamiento de la galería "Roques de Caramujo I".

Teniendo igualmente por convalidada la Orden Departamental de 27 de marzo de 1996 dictada por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, la cual confirmaba las dos resoluciones anteriores, desestimando el recurso ordinario contra ellas en su día interpuesto.

II.- Alzar la suspensión de labores en su día notificada a la Comunidad de Aguas "Roque de Caramujo" a la vista del Fallo de la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 17 de febrero de 2004, dictada en el recurso de casación nº 3.281/2001, en la que se ordenaba a la citada Comunidad la paralización inmediata de cualquier trabajo que se viniese realizando con amparo en las autorizaciones que se otorgaron en el expediente nº 4.574-T.M. en la galería de su propiedad, denominada Roques de Caramujo I, según lo previsto en el artº. 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

III.- Ordenar la formalización de un nuevo asiento de inscripción en el Libro correspondiente de la sección cuarta del Registro Insular de Aguas de las obras y aprovechamientos obtenidos por la Comunidad de Aguas “Roque de Caramujo” en la galería de su propiedad denominada Roques de Caramujo I, emboquillada en el término municipal de La Orotava, con arreglo a las siguientes características y condiciones. ...//...

IV.- Otorgar a la Comunidad de Aguas “Roque de Caramujo” un nuevo plazo para continuar con las labores de perforación para el alumbramiento de aguas subterráneas en la galería de su propiedad denominada “Roques de Caramujo I”, emboquillada en el término municipal de La Orotava y amparada en el expediente nº 4.574-T.M., consistentes en la perforación de los tramos de galería que a continuación se indican y de acuerdo a las siguientes nuevas condiciones: ...//...

1. El plazo para realizar las obras indicadas finalizará el 30 de septiembre de 2012 ...//...”

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero.- Consorcio.

Esta figura jurídica se regula en el artículo 26 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas (LAC), según el siguiente tenor:

“...// ... 1. La agrupación o concentración de comunidades existentes podrá adoptar las siguientes modalidades:

a) Fusión, en la cual la nueva entidad sucede a las fusionadas en la titularidad de los derechos y obligaciones que legitiman las explotaciones hidráulicas afectadas, así como en la de los activos o pasivos patrimoniales a ellas incorporados, extinguiéndose la personalidad de las comunidades preexistentes. Las fusiones han de ser siempre voluntarias.

b) Consorcio, en el que las comunidades participantes se agrupan únicamente a los efectos que ellas mismas hayan señalado, conservando cada una su propia personalidad. El consorcio posee personalidad jurídica propia y capacidad de relacionarse autónomamente con terceros. Las relaciones entre las comunidades consorciadas serán las que libremente se señalen en el pacto de constitución.

c) Agrupación que, constituida al exclusivo fin de relacionarse con la Administración, no crea una personalidad jurídica nueva.

2. Cualquiera que sea la modalidad utilizada, no tendrá efectos ante los Consejos Insulares de Aguas hasta la aprobación por éstos del acuerdo de su constitución y de sus Estatutos, que se entenderá concedida si no se

notificare resolución expresa en el plazo de tres meses contados desde la presentación de la solicitud.

3. Las resoluciones administrativas aprobatorias de los convenios de fusión, consorcio o agrupamiento, serán publicadas en el Boletín Oficial de Canarias, prensa y tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos en cuyo término radiquen las obras y acuíferos afectados.

4. El Consejo Insular no podrá denegar la aprobación, ni introducir variantes en los Estatutos, sin previo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.”

En igual sentido que dicho precepto de la Ley se manifiesta el artº. 143 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, añadiendo en su artº. 144 lo siguiente:

“Artículo 144.- 1. La Administración hidráulica fomentará la fusión de captaciones en una comunidad única en aquellos puntos en que sus dimensiones y volumen de interacciones lo haga recomendable.

2. A tal fin, ofrecerá ayuda técnica para la redacción de los nuevos estatutos, además de los estímulos que puedan crearse en el seno de un programa de actuación tendiente a impulsar estas fusiones en el que cooperarán el Gobierno de Canarias y los Consejos Insulares de Aguas.”

En el caso que nos ocupa, las Comunidades de Aguas peticionarias han solicitado expresamente, mediante escrito registrado de entrada en estas dependencias con fecha 21 de abril de 2008, la aprobación del acuerdo de constitución de un Consorcio Privado entre las Comunidades de Aguas “Roque de Caramujo” y “Las Cumbres”, para la explotación conjunta de las galerías “Montaña de En Medio” y “Roque de Caramujo I”, suscrito en la Villa de La Orotava a 14 de noviembre de 2005, por D. Pedro Acevedo González, en calidad de Presidente de la Comunidad de Aguas “Roque de Caramujo”, propietaria de la galería “Roque de Caramujo I”, y D. Anthony Raymond Yeoward, en nombre y representación de la Comunidad de Aguas “Las Cumbres”, propietaria de la galería “Montaña de En Medio”, así como, de sus normas de funcionamiento y la publicación que se prevé en el apartado 3º del precitado artº. 26 de la Ley.

Ambas Comunidades, antes en conflicto, han alcanzado un acuerdo o pacto y ello a través de la constitución del citado consorcio. Su iniciativa encuentra justificación en el hecho de que después de un largo proceso judicial, han llegado a la convicción de que la situación de las dos galerías (“Roques de Caramujo I” y “Montaña de En Medio”) “...//... y sus obras autorizadas o proyectadas, quizás conlleven posibles interferencias entre ellas, que aconsejan, sin necesidad de la intervención pública, un acuerdo de explotación conjunta ...//...”.

Por su parte, la propia normativa prevé que “la Ad-

ministración Hidráulica fomentará la fusión de captaciones en una comunidad única en aquellos puntos en que sus dimensiones y volumen de interacciones lo haga recomendable” por lo que, en el caso que nos ocupa, la iniciativa de consorcio encuentra encaje en dicha recomendación reglamentaria.

Por lo que a la naturaleza jurídica del consorcio se refiere cabe indicar que, el mismo se constituye -según han aclarado las propias Comunidades consorciadas en su último escrito a requerimiento de este CIATFE- al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, por iniciativa privada, “... promoviendo una explotación coordinada, consorciada o común ...” de las galerías de su propiedad “Roque de Caramujo I” y “Montaña de En Medio”.

Tal y como prevé el precepto, se entiende que dicho consorcio posee personalidad jurídica propia y capacidad de relacionarse autónomamente con terceros y que las comunidades participantes se agrupan únicamente a los efectos que ellas mismas han señalado, conservando cada una su propia personalidad.

Por su parte, el apartado 2 del precepto de la Ley, prevé que cualquiera que sea la modalidad utilizada no tendrá efectos ante los Consejos Insulares de Aguas hasta la aprobación por éstos del acuerdo de constitución y de sus Estatutos. En el caso que nos ocupa, las Comunidades participantes del consorcio han formulado expresamente ante este CIATFE su solicitud de aprobación del acuerdo de constitución del Consorcio Privado entre las Comunidades de Aguas “Roque de Caramujo” y “Las Cumbres” con fecha 21 de abril de 2008.

Como hemos expuesto en los antecedentes, nos encontramos ante dos procedimientos diferentes, aunque directamente relacionados:

- De un lado, el procedimiento de aprobación del acuerdo de constitución de un Consorcio Privado entre las Comunidades de Aguas “Roque de Caramujo” y “Las Cumbres” y de sus Estatutos, según lo previsto en el artº 26 LAC.

- Y de otro, el procedimiento relativo a las solicitudes planteadas conjuntamente por ambas Comunidades de legalización y autorización de las obras amparadas en el expediente nº 4.574-T.M.

Este último procedimiento se encontraba aún en trámite de Propuesta de Resolución en el momento en el que las Comunidades constituyentes formulan expresamente ante este Organismo su solicitud de aprobación del Consorcio (21 de abril de 2008), por ello, tomando en consideración la expresada relación entre ambos procedimientos -reconocida expresamente por las propias Comunidades peticionarias- y lo dispuesto en la condición vigesimoquinta “condición suspensiva” del Consorcio presentado -cuyo tenor literal se reproducirá a con-

tinuación- la Presidencia de este Organismo, mediante Decreto de fecha 23 de mayo de 2008, resolvió suspender temporalmente la tramitación del procedimiento de aprobación del acuerdo de constitución de un Consorcio Privado entre las Comunidades de Aguas “Roque de Caramujo” y “Las Cumbres”, hasta tanto se resolviese el procedimiento relativo a las solicitudes planteadas conjuntamente por ambas Comunidades de legalización y autorización de las obras solicitadas en el expediente nº 4.574-T.M.

“...//... Vigesimoquinta.- Condición suspensiva:

Cuantos pactos, obligaciones, compromisos o derechos se configuran en este documento, quedan específicamente condicionados a que el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, conceda la legalización y autorización de las obras solicitadas en el expediente 4.574-T.M., de forma que de denegarse por resolución firme las solicitudes formuladas, se entenderá nulo y sin ningún valor ni efecto cuanto aquí se deja establecido.

No obstante, aunque la resolución del citado expediente no fuera favorable o sólo comprendiere parte de las obras solicitadas en el mismo, la Comunidad “Las Cumbres” se reserva la facultad, que le reconoce la Comunidad de Aguas “Roques de Caramujo”, de continuar con la vigencia del, Consorcio, aunque limitada a las obras que fueren legalizadas o autorizadas en dicho expediente y a las pendientes de ejecutar de la galería “Montaña de En Medio”.

Tal decisión deberá notificarla a la otra parte, por escrito, en término de treinta días a partir de que se dicte resolución administrativa firme en el expediente 4.574-T.M., y será de obligado cumplimiento por parte de la constituyente “Roques de Caramujo”.

La resolución de suspensión temporal encontró su fundamento en el hecho de que la tramitación de dicho procedimiento -relativo a las solicitudes planteadas conjuntamente por ambas Comunidades de legalización y autorización de las obras solicitadas en el expediente nº 4.574-T.M.- y su resolución, se presenta como presupuesto previo e indispensable a la tramitación del procedimiento de aprobación del Consorcio, toda vez que, el propio Acuerdo de Consorcio supedita la vigencia y ejecución del consorcio a lo que resulte del procedimiento relativo a la legalización y autorización de las obras solicitadas en el referido expediente, demostrándose así que dichas autorizaciones suponían el fundamento material de dicho Consorcio.

En conclusión, y como quiera que ya ha sido resuelto favorablemente el procedimiento relativo a las solicitudes planteadas conjuntamente por ambas Comunidades de legalización y autorización de las obras solicitadas en el expediente nº 4.574-T.M., procede acordar el alzamiento de la suspensión decretada con fecha 23 de mayo de 2008 y, por ende, continuar con la tramitación y resolución del procedimiento de aprobación del consorcio.

En cuanto al contenido del Consorcio, cabe indicar que una vez analizado el mismo se entiende que no contraviene precepto legal alguno, siendo conforme a derecho, no obstante interesa destacar las siguientes disposiciones:

“Primera.- Constitución:

Las Comunidades de Aguas “Las Cumbres” y “Roques de Caramujo”, ejecutando acuerdos adoptados por sus Juntas Generales Extraordinarias, constituyen un Consorcio para la explotación conjunta de las galerías pertenecientes a las mismas, “Montaña de En Medio” y “Roques de Caramujo I”, desarrolladas en el término municipal de La Orotava y amparadas en el expediente administrativo 5.368- T.P., la primera, y en los expedientes administrativos 2.270, 2.271 y 3.953-T.M. y el que tiene en trámite con nº 4.574 -T.M., la segunda.”

“Segunda.- Continuidad de la personalidad jurídica de las Comunidades constituyentes del Consorcio:

La constitución del Consorcio no afectará a la personalidad jurídica de las comunidades constituyentes del mismo, que la seguirán conservando a todos los efectos legales, conforme a los artículos 1 y 4 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, sobre Heredamientos de Aguas en el Archipiélago Canario.

En consecuencia, la titularidad administrativa de los expedientes que amparan las galerías “Roque de Caramujo I” y “Montaña de En Medio” la seguirán ostentando las Comunidades “Roque de Caramujo” y “Las Cumbres”, las cuales quedan obligadas, inexcusablemente, a formular ante las Administraciones Públicas cuantas peticiones, solicitudes, escritos, reclamaciones, licencias, recursos u oposiciones, les sean promovidas por acuerdos del Consejo de Administración del Consorcio, dentro de los plazos legales o más breves posibles, si bien los gastos que ello conlleve serán de cuenta de éste.”

“Tercera.- Objeto del Consorcio:

Es objeto de este Consorcio, la participación y cooperación de las Comunidades constituyentes, “Las Cumbres” y “Roques de Caramujo”, a los efectos consignados en la estipulación primera, para la ejecución conjunta de las obras de alumbramiento autorizadas y por autorizar en los expedientes referidos y aprovechamiento y distribución de los caudales que se alumbren. Siendo esta la finalidad esencial del Consorcio, hacia tal objetivo deben dirigirse los esfuerzos comunes de las entidades constituyentes, así como la interpretación que en todo momento deba darse por árbitros y tribunales, a los supuestos en que por igualdad del número de representantes de ambas comunidades no pudieran alcanzarse acuerdos en el Consejo de Administración. En todo caso, se entenderá como interés común prevalente, aquél que se oriente o persiga el cumplimiento del objetivo esencial del Consorcio, que será tomado en especial considera-

ción tanto por árbitros o tribunales que pudieran intervenir en caso de bloqueo del órgano de administración.”

Dichas disposiciones vienen a determinar, sin lugar a duda, el encuadre jurídico de dicho Consorcio en lo previsto en el artº. 26.1.b) de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, definiéndose con ello su naturaleza jurídica, como hemos expuesto anteriormente.

Por último, cabe añadir que ha quedado acreditado documentalmente en el expediente la voluntad de ambas Comunidades de constituir el consorcio que nos ocupa, y ello en virtud de los correspondientes acuerdos de sus respectivas Juntas Generales, que a tal efecto y con carácter extraordinario se celebraron. Así, consta en el expediente la documentación que se detalla a continuación:

- Certificado expedido por el Sr. Secretario de la Comunidad de Aguas “Roque de Caramujo”, D. Felipe Martín Méndez, en virtud del que certifica que en Junta General Extraordinaria de la Comunidad, celebrada el día 17 de junio de 2005, se adoptó, entre otros, Acuerdo de aprobación del Proyecto de Convenio a suscribir con la Comunidad de Aguas “Las Cumbres” para formalizar un consorcio para la explotación conjunta de las galerías “Montaña de En Medio”, amparada en el expediente nº 5.368- TP de esta última Comunidad y “Roques de Caramujo I”. Así mismo, en dicha Junta se acordó facultar al Sr. Presidente de la Comunidad, D. Pedro Acevedo González, para que concorra con la representación de la Comunidad de Aguas “Las Cumbres” a la firma del documento privado de constitución del Consorcio que será el órgano gestor de la explotación conjunta de las precitadas galerías, y para suscribir los documentos complementarios que sean precisos para la ejecución de lo acordado, así como para elevar el citado Convenio a Escritura Pública en el momento en el que cualquiera de las partes firmantes del mismo lo solicite.

- Certificado expedido por la Sra. Secretaria de la Comunidad de Aguas “Las Cumbres”, Dña. Karim Christina Nordlow Barkelund, mediante el que certifica que en Junta General Extraordinaria de la Comunidad, celebrada el día 18 de marzo de 2005, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe textualmente:

“3.- A la vista del acuerdo adoptado en el apartado anterior, una vez suscrito entre esta Comunidad y la Comunidad “Roque de Caramujo” el Consorcio en tramitación a que se ha hecho referencia, por unanimidad de los asistentes se acuerda:

A) Desistir de la oposición presentada por la Comunidad de Aguas “Las Cumbres” al expediente 4.574 T.M. por los siguientes derechos preferentes:

a) Por los derechos de la galería “Montaña de Enmedio”, amparada en el expediente 5.368 T.P.

b) Por los derechos de la galería “Pino de la Cruz”.

c) Por la titularidad del expediente 5.973 T.P. por el que se autorizó la galería “Cruz de Abreu”.

d) Por la titularidad del expediente 4.925 T.P. Galería “La Raya”.

B) Desistir de la oposición presentada por la Comunidad de Aguas “Las Cumbres”, al citado expediente 4.574-T.M., por razón de la titularidad dominical de los predios bajo los que se desarrollan las obras contenidas en dicho expediente, consintiendo de forma expresa la ocupación de la parcela de la finca “Las Cumbres” cuya explotación hídrica fue cedida en exclusiva a la Comunidad “Las Cumbres” en su escritura de constitución, el 20 de noviembre de 1970, otorgándole el permiso o licencia requeridos por el artº. 2º del Reglamento de 14 de enero de 1965 para que pueda obtener la legalización y autorización de las obras contenidas en el expediente 4.574-T.M., sin limitación alguna.

C) Facultar al señor Presidente de la Comunidad, para que, bien conjuntamente con la Comunidad “Roque de Caramujo” o en escrito independiente, participe al Consejo Insular de Aguas de Tenerife el contenido de los precedentes acuerdos, y para firmar todos los documentos públicos y privados que fueren precisos para los desistimientos y autorizaciones aprobadas por la Asamblea General.”

- Escrito suscrito por D. Anthony Raymond Yeoward, en nombre y representación de la Comunidad de Aguas “Las Cumbres”, de fecha 4 de agosto de 2006, de cuyo contenido procede destacar lo siguiente:

“...//... Que en su momento, la Comunidad de Aguas “Las Cumbres” formuló oposición al expediente nº 4.574-T.M. promovido por la Comunidad de Aguas “Roque de Caramujo”, por las razones que en dicha oposición se formularon y que obran en el citado expediente.

Que entre ambas comunidades se ha alcanzado un acuerdo para la explotación conjunta de las Galerías “Montaña de Enmedio” y “Roque de Caramujo I”, que se ha articulado mediante consorcio privado, en el que quedan garantizados los derechos que recíprocamente corresponden a cada una de las partes.

Que en orden a alcanzar la plasmación del expresado acuerdo, la Comunidad de Aguas “Las Cumbres” adoptó en Junta General Extraordinaria de 18 de marzo de 2005, los acuerdos que constan en la certificación que se adjunta, y en la que consta la decisión de desistir y apartarse de la oposición formulada, en relación con todos los derechos que en su día se invocaron, facultando a esta Presidencia para suscribir los documentos pertinentes para la ejecución de dichos acuerdos.

En ejecución de dichos acuerdos y una vez suscrito el Consorcio a que se refieren los mismos, la Comunidad de Aguas “Las Cumbres” desiste y se aparta de la oposición en su momento formulada al expediente 4.574-T.M. ...// ...”.

Segundo: en cuanto al procedimiento establecido para la aprobación de dichas agrupaciones o concentraciones de Comunidades de Aguas existentes habrá de estarse a lo previsto en apartados 2º, 3º y 4º del precitado artº. 26 de la Ley 12/1990, de Aguas, puesto que el Reglamento del Dominio Público Hidráulico no añade nada en este sentido y también, con carácter general, se estará a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada ésta por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para el procedimiento administrativo en general.

Tercero: por lo que se refiere a la competencia material para la tramitación del presente procedimiento, según el artº. 10, apartado e) de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, serán funciones de los Consejos Insulares, entre otras, “el otorgamiento de concesiones, autorizaciones, certificaciones y demás actos relativos a las aguas”.

Por su parte, en aplicación del artículo 2.A).1. del Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, certificaciones y demás actos relativos a las aguas, corresponde a los Cabildos Insulares a través del Consejo Insular correspondiente.

Cuarto: en cuanto a la competencia orgánica para resolver el presente procedimiento cabe afirmar que, el órgano competente será el Presidente de este Consejo Insular de Aguas toda vez que, el Estatuto de este Organismo aprobado mediante Decreto 115/1992, de 9 de julio, no atribuye específicamente tal competencia a ningún órgano en concreto, por tanto, dicha competencia es asumida por el Presidente en virtud de lo dispuesto en el artº. 21.2.f) del citado Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, que establece como funciones del Presidente las que siendo competencia del Consejo, no estén encomendadas a otro órgano.

En consecuencia,

## RESUELVO:

I.- Alzar la suspensión temporal, decretada por esta Presidencia el 23 de mayo de 2008, de la tramitación del procedimiento de aprobación del acuerdo de constitución de un Consorcio Privado entre las Comunidades de Aguas “Roque de Caramujo” y “Las Cumbres” para la explotación conjunta de las galerías “Montaña de En Medio” y “Roque de Caramujo I”, representadas por D. Pedro Acevedo González, en calidad de Presidente de la

Comunidad de Aguas "Roque de Caramujo", propietaria de la galería "Roque de Caramujo I", y D. Tomás Cologan y Ponte, en nombre y representación de la Comunidad de Aguas "Las Cumbres", propietaria de la galería "Montaña de En Medio", así como, de sus normas de funcionamiento y la publicación que se prevé en el apartado 3º del artº. 26 de la Ley, al haberse resuelto favorablemente por la Gerencia de este Organismo, mediante resolución de 19 de junio de 2008, el procedimiento relativo a las solicitudes planteadas conjuntamente por ambas Comunidades de legalización y autorización de las obras amparadas en el expediente nº 4.574-T.M., todo ello de conformidad con los argumentos expuestos.

II.- Aprobar el acuerdo de constitución y los Estatutos del Consorcio constituido entre las Comunidades de Aguas "Roque de Caramujo" y "Las Cumbres", para la explotación conjunta de las galerías "Montaña de En Medio" y "Roque de Caramujo I", suscrito en la Villa de La Orotava a 14 de noviembre de 2005, por D. Pedro Acevedo González, en calidad de Presidente de la Comunidad de Aguas "Roque de Caramujo", propietaria de la galería "Roque de Caramujo I" y D. Anthony Raymond Yeoward, en nombre y representación de la Comunidad de Aguas "Las Cumbres", propietaria de la galería "Montaña de En Medio", ello según lo previsto en el artº. 26.1.b) de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, obrando dicha documentación en el expediente nº 4.574-T.M.

III.- Ordenar la publicación de la presente resolución aprobatoria, prevista en el apartado 3 del pre-

citado artº. 26 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, en el Boletín Oficial de Canarias, prensa y tablones de anuncios de los Ayuntamientos en cuyo término radiquen las obras y acuíferos afectados.

IV.- Dar traslado del contenido de esta Resolución a D. Felipe González Domínguez, Letrado y representante para la tramitación de la presente solicitud de las Comunidades de Aguas "Roque de Caramujo" y "Las Cumbres", en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un (1) mes, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos (2) meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente."

Lo que se hace público para general conocimiento, a través del Boletín Oficial de Canarias y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, según lo previsto en el apartado 3 del artº. 26 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2008.- El Gerente, José D. Fernández Bethencourt.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.